



Comunidad de Madrid

Expediente: A/SUM-007099/2019

IC: 2000170773

En virtud de lo dispuesto en los artículos 131 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación al procedimiento abierto del contrato de suministros titulado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y FARMACÉUTICA EN LOS CENTROS ADSCRITOS A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL” (4 lotes)** por ser el empresario que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa **en los 4 LOTES**, se requiere a la empresa **TECNITRAMO CENTRO, S.L.U.** para que dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido este requerimiento, presente a través de la página de **“Gestiones y trámites”** del sitio web de la Comunidad de Madrid (<https://gestionesytramites.madrid.org>), la documentación especificada en la **Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, consistente en consistente en:

1.- Capacidad de obrar:

Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

2.-Apoderamiento:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también **poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid**. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid:

a) **Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, **siempre que se hayan iniciado las actividades sujetas a dicho impuesto en el ejercicio corriente.**





Comunidad de Madrid

En el caso de haberse iniciado la actividad con anterioridad al año corriente, deberá presentarse el **último recibo y una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.**

En caso de encontrarse **exento de pago** del Impuesto, **además de la declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto, se deberá presentar una declaración responsable en la que se haga constar que la empresa se encuentra exenta de la obligación del pago del impuesto, indicando la causa de la exención.**

En el supuesto de que la empresa se encuentre **exenta del pago del tributo por alguna de las causas establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f)** de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo **resolución expresa** de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Apdo. Artículo 87.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y descripción:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

Criterios de selección:

Declaración del representante legal de la empresa, estimándose acreditada cuando el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años sea igual o superior al presupuesto base de licitación, lote 1 por valor de 42.451,00 euros, lote 2 por valor de 31.066,00 euros, lote 3 por valor de 72.082,00 euros y lote 4 por valor de 93.284,00 euros (sin incluir el IVA), del lote o, **en su caso, la suma los presupuestos bases de licitación de los lotes a los que se presente.**

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

I) Artículo 89.1.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y descripción:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se





Comunidad de Madrid

tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

Criterios de selección:

Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Acompañados de certificados de buena ejecución. **El importe del conjunto de los tres años deberá ser igual o superior al valor estimado del lote o suma de lotes a los que se presenten:** lote 1 por valor de 42.451,00 euros, lote 2 por valor de 31.066,00 euros, lote 3 por valor de 72.082,00 euros y lote 4 por valor de 93.284,00 euros (sin incluir el IVA)

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los certificados deberán incluir importe, fecha y el destinatario, público o privado de los suministros.

II) Artículo 89.1.e) de la Ley 9/2017 Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Criterios de selección

Fotos del elemento propuesto o su identificación en un catálogo de fábrica donde figuren las características técnicas. No se aceptarán fotocopias de catálogo o manuales.





Comunidad de Madrid

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

6.- Resguardo de haber constituido la **garantía definitiva para cada uno de los lotes** en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, sita en Plaza de Chamberí 8, Madrid., por los importes siguientes;

Garantía LOTE 1	1.589,99 euros.
Garantía LOTE 2	1.159,99 euros.
Garantía LOTE 3	2.302,82 euros.
Garantía LOTE 4	3.137,17 euros.

7.- Justificante correspondiente al **pago del anuncio de licitación publicado en el BOCM** de fecha 12 de junio de 2019, por los siguientes importes para cada lote:

Anuncio LOTE 1	314,18 euros.
Anuncio LOTE 2	229,21 euros.
Anuncio LOTE 3	455,03 euros.
Anuncio LOTE 4	619,90 euros.

Para abonar esta cantidad deberá proceder de la siguiente manera:

Efectuar el ingreso en cualquiera de las oficinas de **BANKIA**, en metálico, mediante cheque conformado o mediante transferencia a favor del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, c/c **2038-2415-57-6000223738**, indicando:

- El nº de inserción 01/20292/19
- Nº de expediente A/SUM-007099/2019
- Empresa o UTE adjudicataria que realiza el pago.
- Organismo de la Comunidad de Madrid que convocó la licitación.





Comunidad de Madrid

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Madrid, a 7 de agosto de 2019

LA JEFA DE DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: Estela Vázquez Lacunza

